RESOLUCIÓN NÚMERO 345 del 3 de diciembre de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. FDLBU-CMA-003-2024 (121627)"

LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

La Alcaldesa Local de Barrios Unidos en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto- Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 374 de 2019, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Que la Alcaldía Local de Barrios Unidos tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Que dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Barrios Unidos se encuentran *"(…) Que conforme al artículo 2 del Decreto Distrital 101 de 2010, la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos (…)".*

Que conforme al artículo 5 del Decreto 411 de 2016, les corresponde a los alcaldes locales el:

> *"(…) ARTÍCULO 5°. ALCALDÍAS LOCALES. Corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio las siguientes (sic) funciones:*
>
> *a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
> *b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
> *c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
> *d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
> *e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.*
> *f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
> *g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las*

contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
j) Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza. (…)"

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2021 – 2024, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", como política pública referente de la Administración Distrital en el cuatrienio. Dentro de los propósitos del PDL se encuentra el Construir Bogotá región con gobierno abierto, trasparente y ciudadanía consciente, el cual en el artículo 58 menciona:

"Artículo 58. Programa Gestión pública efectiva.

Se contempla realizar las adecuaciones, cuando se requieran, a la sede de la Alcaldía Local, garantizando seguridad a sus funcionarios y colaboradores y respondiendo de manera eficiente y oportuna a los requerimientos que demanda la ciudadanía."

Que el predio donde funciona la Sede Principal de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, se encuentra ubicado en la localidad de Barrios Unidos con los siguientes datos de identificación y localización, así:

Tabla 1 Datos de ubicación de la Sede de la Alcaldía Local de Barrios Unidos

Dirección:	Calle 74 A N° 63 - 04
Chip:	AAA0056UCMR
Código catastral:	**74A 50 1**
Área predio:	**7.369,17 M2**
Área construida:	**3.381,21 M2 ***

Nota: El área construida es un estimado, de acuerdo con la información que se tiene a la fecha del presente informe y será ajustada al momento de contar con un levantamiento arquitectónico definitivo del inmueble.

Que según la información suministrada por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el predio se identifica con el número 001 de la manzana catastral 19, identificada con el número 005205019.

Que la administración Local de Barrios Unidos desempeña su función misional en la sede ubicada en la calle 74 A No. 63 – 04, bien fiscal de propiedad del Distrito, que se encuentra en el inventario de bienes

del DADEP y el cual fue dado para la administración local en el marco del contrato interadministrativo de comodato No. 04 de 2009, el cual tiene como vigencia hasta el año 2029.

Que, dentro de las obligaciones del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en los literales c, e y f menciona:

> *"(...)*
> *c. Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble entregado.*
> *(…)*
> *e. Efectuar a su costa y responsabilidad las construcciones sobre el inmueble, requeridas para el funcionamiento de la Alcaldía Local, así como lo relacionado con las instalaciones y acometidas de los servicios públicos necesitados.*
> *(…)*
> *f. Adelantar los tramites respectivos ante las autoridades pertinentes para obtención de los permisos y licencias necesarias para efectuar las construcciones, o legalizar las existentes."*

Que se tiene que por medio de la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias." En su artículo 1 numeral 5 define:

> *"5. Es Obligación del estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación"*

Que en el desarrollo de la misma Ley 397 de 1997 esta establece que es deber del estado identificar por medio de un acto administrativo los bienes de interés cultural para proteger valorar y difundir el patrimonio Cultural de la nación. Frente a esto, en su artículo 4° literal b se define:

> *"(…) Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial."*

Que frente a la responsabilidad y pertenecía del patrimonio cultural, el mismo decreto en el artículo 4 literal c estipula:

> *"c) Propiedad del Patrimonio Cultural de la Nación. Los bienes del patrimonio cultural de la Nación, así como los bienes de interés cultural pueden pertenecer, según el caso, a la Nación, a entidades públicas de cualquier orden o a personas naturales o jurídicas de derecho privado. (…)"*

Que mediante acto administrativo 606 del 21 de julio de 2001, el predio donde funciona la Alcaldía Local de Barrios Unidos es incorporado y reconocido como Bien de Interés Cultural Distrital, el cual actualmente está a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, mediante resolución Nº 186 del 22 de abril de 2009, "(…) POR LA CUAL SE APRUEBA UNA INTERVENCIÓN EN UN INMUEBLE UBICADO LA CALLE 74 A Nº 50 – 96 (CALLE 74 A Nº 63 – 04) ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (…)" se aprobaron obras de reparaciones locativas en este inmueble.

Que la resolución 186 de 2009, en el parágrafo primero del artículo primero indica que:

> *"La intervención aprobada consiste en reparaciones locativas para* ***mantenimiento de la cubierta*** *en teja de barro donde se localiza la comisaria de familia así: desmonte y cambio de tejas rotas, desmonte y reemplazo de la base de listón machihembrado, impermeabilización con manto edil o similar, limpieza y pintura general de canales y bajantes y arreglo de alero en mal estado.*
>
> *Las obras permitidas corresponden a acciones puntuales en la edificación,* ***cualquier obra que requiera desmonte total de la cubierta, demolición o construcción de muros, constituye una intervención mayor que requiere concepto favorable de las entidades de competencia y licencia de construcción expedida por una Curaduría Urbana.*** *(…)"* negrilla y subrayados fuera de texto.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC mediante Resolución 074 de 2013, en la cual:

> *"(…) Por la cual se resuelve una solicitud de mantenimiento y reparaciones locativas en un bien de interés ubicado en la Calle 74 A No 63-04, de la Localidad Barrios Unidos, de la Ciudad de Bogotá D.C. (…)",* la cual en el parágrafo primero del artículo primero indica que "(…) la intervención aprobada corresponde a la ejecución de las siguientes obras de mantenimiento y de reparaciones locativas (…) y en el parágrafo segundo, indica que (…) *Las obras permitidas corresponde a acciones puntuales de mantenimiento en la edificación,* ***cualquier intervención que requiera entre otros, desmonte total de la cubierta, modificación del estado original de elementos como escaleras, carpinterías metálicas y/o madera, demolición o construcción de muros, constituye una intervención mayor que requiere aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, no contemplada en la presente resolución y el posterior trámite para la obtención de una licencia de construcción expedida por una Curaduría Urbana.*** *(…)"* negrilla y subrayados fuera de texto.

Que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, mediante comunicación Nº 2018EE10663 del 27 de julio de 2018, esta entidad remito Diagnostico técnico-DI-12007, en el cual indican el estado de riesgo de la edificación y hacen recomendaciones, dentro de las cuales se resaltan las siguientes:

> *"(…) Posibilidad de colapsos parciales y/o totales en muros, placa de entrepiso y cubierta de las edificaciones donde funciona la Dirección Local de Educación, la oficina de prensa y la JAL de Barrios Unidos localizados al interior del predio de la Calle 74A No. 63 – 04, en el Sector Catastral Simón Bolívar de la Localidad de Barrios Unidos, de no implementar las intervenciones que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan riesgo (…)".*
>
> *"(…) acoger la recomendación de restricción de uso de estas edificaciones, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen* ***la estabilidad estructural y funcionalidad de las mismas.*** *(…)"*
>
> *"(…) realizar un estudio detallado de ingeniería en el que se analice de manera integral el conjunto suelo estructura y la vulnerabilidad estructural de las edificaciones evaluadas y que presentan daños; estos estudios deberán arrojar la metodología pertinente de intervención que permita mitigar y/o retornar a las condiciones óptimas estructurales para su comportamiento frente a cargas normales (habituales) de servicio y cargas dinámicas, así mismo implementar las recomendaciones del mismo, todo esto garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos*

en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. (…)"
"(…) realizar una valoración del potencial de los individuos arbóreos localizados alrededor de las edificaciones (…) y determinen las acciones necesarias de identificar que los daños evidenciados en la edificación evaluada, se relacionan con dichos individuos arbóreos. (…)"

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC mediante radicado 2023060019831 del 20 de mayo de 2020, respondió solicitud de información referente a los requisitos y procedimiento para adelantar obras de primeros auxilios de la sede de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

Que el 18 de enero de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, suscribió acta de inicio al contrato 212 de 2021, con el consorcio MO BARRIOS UNIDOS 2021, cuyo objeto fue *"(…) Realizar los estudios y diseños; y ejecutar las obras de primeros auxilios y de mantenimiento de la sede ubicada en la calle 74 A No. 63 – 04, en Bogotá, bien de interés cultural; de conformidad con el anexo técnico del presente proceso. (…)"*

Que mediante radicado 20226210022442 del 20 de abril de 2022, el DADEP manifiesta que *"debemos contar con una autorización, aprobación o concepto, por parte del IDPC para la realización de las exploraciones que se realizaron en su momento o de lo contrario se deben suspender las actividades hasta tanto no se alleguen los permisos mencionados".*

Que en el marco de la ejecución del contrato 212 de 2021, en el mes de abril del 2022, el contratista presenta informe final correspondiente al Estudio de Sanidad de Maderas de las estructuras de Cubierta y entrepisos, dentro del cual sobresales las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"(…) En las 6 crujías del edificio de segundo piso, la crujía 3 tiene señales de intervenciones localizadas, en la crujía 4 hay por lo menos 4 cerchas para rehabilitar, en la crujía 5 la estructura a la vista presenta grave problema de deflexión y fracturas de por lo menos el 80% de las correas, en estructura oculta hay actividad de hylotrupes lo mismo que en la crujía 6 en la cual hay que rehabilitar al menos 75 cerchas (…)". Subrayado y negrilla fuera de texto.

"(…) Ante la gravedad de daños en algunas crujías hay que prever acciones de rehabilitación y otras de restauración. Estas acciones deberían ser integrales y no focalizadas como ha sucedido. (…)"

"(…) Ante la tendencia de reemplazar los cielos rasos antiguos es conveniente evaluar desde el punto de vista estructural la conveniencia de retirar, por lo menos en parte, las originales vigas de esas estructuras. (…)"

"(…) Tramos de cubiertas como la que está a la vista en el salón de la JAL, también merecen ser evaluadas por el profesional estructural para encontrar y remediar las causas del generalizado detrimento de principalmente las correas. (…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que en el marco de la ejecución del contrato 212 de 2021, en el mes de mayo de 2022, el contratista presenta estudio de Vulnerabilidad y Primeros Auxilios, dentro del cual se resaltan las siguientes recomendaciones:

"(…) Los análisis realizados permitieron observar deficiencias en los sistemas estructurales que conforman los edificios 1 y 2, en los cuales se presentan índices de sobre esfuerzo por corte sobre los muros de mampostería simple que conforman la estructura. (…)"

"(…) Se pudo determinar que las secciones que conforman los elementos tipo Correa de los sistemas de cubierta

en madera no cuentan con la sección adecuada para controlar los desplazamientos o deformaciones (…)"

"(…) Para los edificios 1, 2 y 2 zona de repotenciamiento, se presenta condiciones de cimentación desfavorables, lo anterior de acuerdo en las capacidades admisibles del terreno dadas en el Estudio de Suelos AUS-21862 (…)"

"(…) De esta manera y de acuerdo con la información recopilada y los resultados de los diferentes análisis, se deben considerar alternativas de reforzamiento que le permitan al sistema estructural tener la suficiente capacidad de resistir los esfuerzos actuantes calculados. (…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

"(…) La determinación de la alternativa de intervención estructural más conveniente debe ser evaluada no sólo a la luz de los requerimientos estructurales actualizados al reglamento vigente, sino que además se debe tener en cuenta el entorno socioeconómico de la edificación, el grado de afectación de la estructura, los ocupantes (de haberlos) y demás factores que puedan llegar a dificultar la puesta en marcha de las recomendaciones propuestas. (…)"

Que mediante comunicado Nº 2022201008441 del 14 de junio de 2022, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, remitió documentación y dio anuencia para adelantar los trámites necesarios para adelantar las obras de primeros auxilios, no obstante, también reitera que si se requiere adelantar trámites de licenciamiento deberán actualizarse los documentos en el entendido que esta entidad es la propietaria del inmueble.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, mediante radicado 20223060040751 del 11 de agosto de 2022, emitió concepto técnico de autorización para Reparaciones Locativas y/o Primeros Auxilios. Inmueble de interés Cultural ubicado en la calle 74 A Nº 63 – 04 en la Ciudad de Bogotá D.C. en el cual se relacionan las obras de reparaciones locativas y mantenimiento de cubiertas y las obras de primeros auxilios provisionales para mitigar los riesgos que se evidencian en la estructura de madera de entrepisos; se resalta que en el mismo se indica que NO se aprueban obras de reforzamiento estructural.

Que el 02 de mayo de 2023, se terminó la ejecución del contrato 212 de 2021, el cual ejecutó un monto total de $1.168.808.479,98, según consta en el acta de liquidación de este, y en el cual quedan estipuladas las actividades, estudios y recursos ejecutados a través de este.

Que el 13 de julio de 2023, el consultor en el marco de la liquidación del contrato 212 de 2021. Con el contrato 212-2021 se llevó a cabo en dos etapas en donde en la ETAPA I se realizan los estudios y diseños de los primeros auxilios y mantenimiento, obteniendo los productos: 1. Estudios Fitosanitarios y de sanidad de madera: Áreas de las diferentes edificaciones estudiadas.

De acuerdo con el resultado de esta primera etapa de consultoría se procede a ejecutar la ETAPA II: donde se avalúan los resultados de los estudios y se determina realizar los primeros auxilios de las zonas vulnerables de alto riesgo y el mantenimiento integral de cubierta en la zona de JAL y escaleras. Los productos de los estudios realizados en la ETAPA I reposan en el archivo de la entidad para ser consultados en el momento que se requieran, entre ellos se encuentran: 1. Levantamiento de estructuras de cubierta y estudio de sanidad de maderas en entrepisos y cubiertas 2. Estudio de suelos de la edificación total. 3. Estudio de vulnerabilidad, patología y diagnóstico parcial del inmueble y 4. Levantamiento topográfico del inmueble.

Que desde la oficina de Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, se adelantaron las respectivas visitas de seguimiento, en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024, con el fin de identificar en su totalidad el estado actual, revisando minuciosamente la totalidad de los espacios de la

edificación, visitas que se realizaron en conjunto con profesionales del IDPC, IDIGER y los profesionales de la oficina, generando el siguiente registro fotográfico:

Que sobre las actividades se constata el estado de las estructuras de primeros auxilios que sostiene el entrepiso del costado oriental de la alcaldía. De forma similar se verifica el progreso de agrietamientos de muros del edificio 2.

Que frente a las zonas de tránsito en senderos, zonas verde y cerramiento del predio, se encuentran desniveles e inclinaciones en dichas zonas.

Que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, el 16 de agosto de 2024, emitió Diagnostico Técnico – DI – 20995, mediante el cual está entidad se pronuncia nuevamente con base en una inspección visual, con respecto a las condiciones de daños, riesgos y estado de la edificación, reiterando que se mantiene vigente la conclusión establecida en el Diagnostico Técnico-DI-12007 del 2018, y se resaltan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

> *"(…) se encuentran comprometidas la funcionalidad y estabilidad de las edificaciones donde funciona la Dirección Local de Educación y la oficina de prensa, localizados en la edificación del costado suroriental al interior del predio de la CL 74A 63 04, en el Sector Catastral Simón Bolívar de la Localidad de Barrios Unidos, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, debido a que durante la visita realizada el 16 de agosto de 2024, se evidencia que persisten los daños sobre la cercha en madera que sostiene la cubierta y se evidenció un incremento leve de las grietas de los muros, que podrían representar colapsos parciales y/o totales de la cubierta, lo que indica que,* ***no se han atendido las recomendaciones emitidas en el DI-12007.*** *(…)".* Negrilla y subrayado fuera de texto.

> *"(…) La estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación emplazada al costado noroccidental del predio de la CL 74A 63 04, donde funcionan las instalaciones de la Comisaria de Familia, en el Sector Catastral Simón Bolívar de la Localidad de Barrios Unidos, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los desprendimientos locales del mortero de pega del marco en madera de una de las puertas, los cuales podrían estar asociados con la ausencia de mantenimiento.* ***Sin embargo, es posible que ante cargas dinámicas (sismo y otros) se presenten daños adicionales sobre la edificación evaluada que afecten su estabilidad y funcionalidad; situación que no se puede precisar mediante la inspección visual realizada****. (…)"* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que mediante correo electrónico del día 11 de septiembre de 2024, desde la oficina de infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, se elevó solicitud al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para adelantar una visita la cual se realizó el día 10 de octubre de 2024, en la cual se evidenciaron los daños estructurales presentes en toda la edificación y se recomendó *"(…) que realicen la solicitud de anteproyecto para el reforzamiento integral del inmueble y demás mejoras. (…)".*

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Nº 2143 Gobierno abierto y transparente, cuyo objeto general es el de Apoyar el cumplimiento de las competencias a cargo de la Alcaldía Local para generar confianza en el marco de la gobernabilidad que representa el Gobierno Local frente a la ciudadanía de Barrios Unidos y en el componente 1 "FORTALECIMIENTO LOCAL", es Garantizar la prestación del servicio de la Alcaldía Local de Barrios Unidos a la población en general mediante el fortalecimiento de la capacidad administrativa y operativa de la administración local, suministrando los elementos necesarios para el desempeño de sus actividades, de manera oportuna y eficaz.

Que existe la necesidad de Fortalecer, mejorar y reforzar la estructura y las instalaciones de la sede principal de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, con el fin de prestar de manera segura, correcta y eficiente, la atención a las necesidades de la ciudadanía. Considerando el riesgo que se presenta en la edificación de acuerdo con los conceptos técnicos, estudio de vulnerabilidad y estudios sanitario, debe atenderse la edificación a través de estudios y diseños de proyecto de reforzamiento estructural y demás que garanticen la estabilidad de la edificación y el correcto funcionamiento de las instalaciones.

Que, en consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de acuerdo con el valor del presupuesto oficial que ha estimado, requiere adelantar el proceso de contratación en la modalidad de concurso de méritos abierto con el fin de seleccionar al contratista que ejecute el siguiente objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN NORMATIVA, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL TRAMITE Y OBTENCIÓN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE RECONOCIMIENTO, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 74 A Nº 63 – 04, SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS".**

Que el presupuesto oficial se estima en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 694.529.560,00), de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 2143 Gobierno abierto y trasparente, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1515 del 25/11/2024.

Que el contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del Presupuesto Oficial y por tanto el valor final del contrato será EN TODOS LOS CASOS igual al valor del Presupuesto Oficial Total indicado en este numeral.

Que de conformidad con el aviso de convocatoria publicado el veintidós (22) de noviembre de 2024 en la presente Concurso de Méritos Abierto no se limita su participación MIPYMES de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 y 84 de la Ley 2069 de 2020.

De conformidad con lo establecido en las normas referidas el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

Que la escogencia del contratista se efectuará a través de concurso de méritos abierto de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, publicó en el portal único de contratación SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos anexos dentro de la Convocatoria Pública por concurso de méritos abierto No. FDLBU-CMA-003-2024 (121627) desde el día veintidós (22) de noviembre al veintinueve (29) de noviembre de 2024.

Que una vez revisados los canales por medio de los cuales los interesados podían realizar observaciones al presente proceso de selección, se estableció que se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones durante el término fijado para ello, las cuales fueron resueltas por la Entidad y publicadas.

Que en razón a las observaciones acogidas por la entidad, se hace necesario ajustar indicadores financieros y organizacionales, a fin de permitir la participación de Entidades Sin Ánimo de Lucro y garantizar así la pluralidad e oferentes. También se en los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida, se incorporó: "*F. Certificado, constancia, consulta de portal público o cualquier otro documento expedido por autoridad nacional, departamental o distrital pertinente que permita validar que la edificación presentada es un Bien de Interés Cultural.*"

Que los pliegos de condiciones definitivos, los estudios previos, el estudio del sector y documentos previos se podrán consultar en la página WEB www.colombiacompra.gov.co, desde la cual se da acceso al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que de acuerdo con el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo de forma física en la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Barrios Unidos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública por concurso de méritos abierto No. FDLBU-CMA-003-2024 (121627) cuyo objeto es: **"*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN NORMATIVA, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL TRAMITE Y OBTENCIÓN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE RECONOCIMIENTO, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 74 A Nº 63 – 04, SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS",*** en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un Presupuesto Oficial estimado en **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 694.529.560,00), de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 2143 Gobierno abierto y trasparente**. Para respaldar este proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1515 expedido el día 25/11/2024, expedido por el responsable de presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en la página web www.colombiacompra.gov.co, desde la cual se da acceso al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese para la presente convocatoria pública por concurso de méritos abierto No. FDLBU-CMA-003-2024 (121627) los Pliegos de Condiciones Definitivos o documento base junto con todos los anexos, formatos, matrices y formularios definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. FDLBU-CMA-003-2024 (121627)"

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma establecido por la entidad para el presente proceso de selección, se encuentra publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, bajo la convocatoria pública por concurso de méritos abierto No. FDLBU-CMA-003-2024 (121627).

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, las modificaciones realizadas al cronograma se harán mediante adenda.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los tres (03) días del mes de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente por
MORALES CANO ANDREA MELISSA
Fecha: 2024.12.03 12:11:55 -05'00'

ANDREA MELISSA MORALES CANO
ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Proyectó: Hugo Ferney Pineda – Abogado - Oficina de Contratación
Aprobó: Iván Gómez Henao – Abogado - Oficina de Contratación